

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial aportado por BLANCA DORIS CERON BEDOYA, a fin que sea reconocida como interesada en la presente actuación como heredera del causante. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 28 de junio de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 852

Palmira-Valle, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez examinado el memorial aportado por BLANCA DORIS CERON BEDOYA, a través del cual confiere poder a profesional del derecho para que la represente en la causa sucesoria, en apoyo de sus afirmaciones adjunta poder y a pesar que no lo indica, se entiende que acepta la sucesión con beneficio de inventario, en consecuencia, la instancia la reconocerá como interesada.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO.- RECONOCER como heredera del causante ABRAHAN CERON CERON, en calidad de hija a la señora BLANCA DORIS CERON BEDOYA, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.

SEGUNDO.- RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE, como apoderado de la heredera reconocida en el numeral anterior, y en los términos del poder conferido.

TERCERO.- EN FIRME la presente providencia, se procederá a fijar fecha para realizar diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

REFERENCIA.-SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE.-EDIER JAIRO CERON BEDOYA Y OTRO
CAUSANTE.-ABRAHAN CERON CERON
RADICACION.-76-520-40-03-003-2020-00001-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32d2940c722e0117211442ae15f0bd0725a76729d5b3f441d1771718c4a68f
d5**

Documento generado en 28/06/2021 02:30:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**